

COLEGIO SEMINARIO CONCILIAR - LA SERENA



PROCESO DE REVISIÓN DE NUESTRO REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR





**CAPÍTULO VIII.
COMPORTAMIENTO EN LA
COMUNIDAD EDUCATIVA DEL SC**



PÁRRAFO 4°. INFRACCIONES DISCIPLINARIAS

- 1. ¿QUÉ INFRACCIONES PUEDEN COMETER DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN?**

¿QUÉ INFRACCIONES PUEDEN COMETER DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN?

ART. 261.

Las faltas que cometan docentes y asistentes de la educación que afecten la convivencia escolar, sean o no del equipo directivo, se registrarán por las normas laborales, en especial las contempladas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

ART. 262.

En caso de acreditar una falta laboral que afecte la convivencia escolar, el docente o asistente de la educación podrá ser sancionado con:

- i. Amonestación verbal;
- ii. Amonestación por escrito;
- iii. Multa, la que no podrá superar el 25% de su remuneración diaria;
- iv. Despido, cuando se incurra en causal de despido.

